



Ciudad
de Málaga

Área de Derechos Sociales,
Diversidad, Igualdad
y Accesibilidad

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA
ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
nº orden: Ayto/2026/ID-117
fecha: 18/08/2026

En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes n.º 4, con CIF P2906700F representado en este acto por D. Francisco M. Cantos Recalde, en su condición de Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, en adelante "EL AYUNTAMIENTO".

Y de otra parte, ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L., antes denominada ANDALSERVEX SOLUCIONES INTEGRALES S.L., y anteriormente CLEHOS SERVICIOS PARA HOTELES S.L empresa con domicilio en Calle Industria n.º 1, Portal 1, Planta 4, Puerta 20, Polígono Industrial PISA 41927 Mairena del Aljarafe Sevilla, con CIF B98751472, sociedad válidamente constituida mediante escritura otorgada el 23 de junio de 2015, en Madrid ante el notario D. Federico Garayalde Niño, con el número 1.243 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9991, Libro 7273, Folio 99, Hoja n.º V-166301, posteriormente inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla, Tomo 6451, Folio 183, sección 8, Hoja SE-115785, debidamente representada por D. Pablo García Avilés con DNI ***70.74** que interviene en calidad de representante de la empresa, según poder notarial otorgado ante el notario D. Luis Barriga Fernández según resulta de escritura pública en fecha 15 de febrero de 2019, en Mairena del Aljarafe Sevilla, en adelante "ATENDE".

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de patrocinio

1/6

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El AYUNTAMIENTO de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y presentar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Estos patrocinios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del citado texto legal, podrán consistir en aportaciones económicas y aportaciones de material necesario para la actividad, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.

Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso, como criterio de valoración de licitaciones futuras.

TERCERO.- Que es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio prevista en el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026, aprobado con fecha 9 de diciembre de 2025, por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOP de la provincia de Málaga el 7 de enero de 2026,

Ayuntamiento de Málaga
Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3 Modulo 3
29003 Málaga

+34 951 926 011
derechossociales@malaga.eu
www.derechossociales.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	14/08/2026 11:30:06
	Pablo Garcia Aviles	Firmado	14/08/2026 00:30:30
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ciudad
de Málaga**

Área de Derechos Sociales,
Diversidad, Igualdad
y Accesibilidad

donde se establecen las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de fecha 10 de julio de 2023, modificada mediante acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2025, publicado en el BOP de 25 de marzo de 2026.

CUARTO.- Que ATENDE es una empresa que mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades desarrolladas en ámbitos tan diversos como los así previstos en el objeto de la empresa, que abarca la gestión y ejecución de centros especializados de empleo, limpieza, conservación y mantenimiento y cualquier otro servicio relacionado con edificios, inmuebles, urbanizaciones etc. limpieza viaria de ciudades, comunidades etc. y recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, industriales etc. En este sentido, esta entidad manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio y colaboración se realice en beneficio de las personas mayores de la ciudad de Málaga y, a tal fin, considera al AYUNTAMIENTO como la mejor institución para encauzar estas acciones.

QUINTO.- Que ATENDE ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la convocatoria pública de patrocinio para la actividad "FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2026, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga; habiendo presentado junto a la solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y, según lo también previsto en el artículo 11.4 b) de la citada Ordenanza.

2/6

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de patrocinio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en la aportación en especie reseñada en concepto de Patrocinio, para la actividad de "FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2026.

En virtud del presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y ATENDE se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad referida en el párrafo anterior, aportación en especie consistente en suministros de pantalla LED y procesador de vídeo, así como cartelería publicitaria de identificación e información interior de la Caseta, cuantificada en 3.080,00 € (IVA excluido), tal y como se indica en la cláusula cuarta.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	14/08/2026 11:30:06
	Pablo García Aviles	Firmado	14/08/2026 00:30:30
Observaciones			Página 2/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ciudad
de Málaga

Área de Derechos Sociales,
Diversidad, Igualdad
y Accesibilidad

SEGUNDA.-NATURALEZA

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de ATENDE en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.-DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación en especie de ATENDE en la actividad "FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2026, se inicia con la firma del mismo y finaliza una vez recibidos los suministros objeto del presente convenio, no antes del 22 de agosto de 2026, fecha de finalización de la Feria de Agosto de Málaga.

Si EL AYUNTAMIENTO no hubiera recibido la aportación en especie en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación económica en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que EL AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente.

CUARTA.-APORTACIÓN

En virtud del presente convenio ATENDE se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación en especie consistente en suministros de pantalla LED y procesador de vídeo, así como cartelera publicitaria de identificación e información interior de la Caseta, cuantificada en tres mil ochenta euros, 3.080,00 € (IVA excluido). Dicha aportación se destinará única y exclusivamente a la actividad de "FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2026.

3/6

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la empresa ATENDE.

SEXTA.-DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de ATENDE en la actividad objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

.- Incorporar el logotipo que facilite ATENDE, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de "FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2026.

.- Dar publicidad del patrocinio en la Revista SOLERA del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	14/08/2026 11:30:06
	Pablo Garcia Aviles	Firmado	14/08/2026 00:30:30
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Incorporar un artículo de las empresas patrocinadoras en el boletín del Área de Derechos Sociales (DS).

- Resaltar su colaboración en la NOTA y RUEDA DE PRENSA que se realicen con motivo de la presentación de la Caseta Municipal de las Personas Mayores "el Rengue" para la Feria 2026.

SÉPTIMA.-ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales que resulten necesarios para la recepción del suministro de la actividad.

ATENDE no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad patrocinada.

OCTAVA.-SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Las partes designaran a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento del presente convenio, un representante de cada entidad.

Por parte del AYUNTAMIENTO, la Jefa del Sección de Mayores o persona que la sustituya y, por parte de ATENDE D. Pablo García Avilés con DNI [REDACTED] 70.74 [REDACTED] que interviene en calidad de representante de la empresa, para la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

NOVENA.-COMPROMISO DE LAS PARTES

Por su parte EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

4/6

- Incorporar el logotipo que facilite ATENDE, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de la Feria de Agosto Caseta Municipal EL RENGUE.

- Incorporar un artículo de la entidad patrocinadora en el boletín DS.

- Resaltar su colaboración en las notas y/o ruedas de prensa.

- Difundir una imagen del representante de la empresa con el representante del Área/Ayuntamiento.

Por su parte ATENDE se compromete a:

- Entregar la aportación en especie en la fecha acordada.

- Entregar los logotipos de ATENDE y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo ATENDE.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por el transcurso de su vigencia.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por disolución o extinción del patrocinador, salvo los supuestos de operaciones de reestructuración empresarial en la que se pueda ver inmerso.
4. El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	14/08/2026 11:30:06
	Pablo García Avilés	Firmado	14/08/2026 00:30:30
Observaciones			
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DÉCIMA PRIMERA.-LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes; la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga y, específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

DÉCIMA SEGUNDA.-PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de patrocinio responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución por el Área, con domicilio Calle Concejal Muñoz Cerván, número 3-3ª planta, correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951 928 441.

5/6

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de la convocatoria de patrocinio. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIÓN

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	14/08/2026 11:30:06
	Pablo García Aviles	Firmado	14/08/2026 00:30:30
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ciudad
de Málaga

Área de Derechos Sociales,
Diversidad, Igualdad
y Accesibilidad

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales,
Diversidad, Igualdad y Accesibilidad

Representante legal de ATENDE
SERVICIOS INTEGRADOS S.L

Fdo.: Francisco M. Cantos Recalde

Fdo.: Pablo García Avilés

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de fecha 11 de agosto de 2026. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,

por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M^a. Begoña Casares Cervera.

Firmado por CASARES
CERVERA MARIA BEGOÑA
- DNI ***8903** el
día 14/08/2026 con un
certificado emitido
por AC Sector Público

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	14/08/2026 11:30:06
	Pablo García Avilés	Firmado	14/08/2026 00:30:30
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		